



## CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 095-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### *“Auto de Admisión*

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 22 de marzo de 2023.- Las 14h56.-

**VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0463-O, de 17 de marzo de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asignó la casilla contencioso electoral Nro. 092 a los recurrentes.
- B.** Oficio Nro. CNE-SG-2023-1371-OF, de 18 de marzo de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual indica dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 17 de marzo de 2023.
- C.** Escrito presentado el 19 de marzo de 2023, a las 18h41, por el abogado Ennis Escobar Cuero, secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en cinco (5) foja y en calidad de anexos, doscientos diecisiete (217) fojas.

### I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de marzo de 2023, a las 20h01, *“se recibe del señor Carlos Andrés Muñoz Yánez y del señor Luigi Rivera Gutiérrez, un (01) escrito en veintiocho (28) fojas, y en calidad de anexos cien (100) fojas.”* (f. 131).

Revisado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de un recurso subjetivo contencioso electoral, por parte del señor Carlos Andrés Muñoz Yánez, en calidad de Procurador Común de la Alianza “Revolución Ciudadana Lita 5-113”, para la dignidad de alcalde del cantón Naranjal, provincia del Guayas; y, el señor Luigi Rivera Gutiérrez, como candidato a la dignidad de alcalde de cantón Naranjal, provincia del Guayas, en



contra de la resolución Nro. PLE-CNE-51-3-3-2023-IMPG, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 03 de marzo de 2023, y que afirma le fue notificada el 05 de marzo de 2023.

- 1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 65-09-03-2023-SG**, de 09 de marzo de 2023; así como de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **095-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 130-131).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 09 de marzo de 2023, a las 15h01, compuesto de dos (02) cuerpos, en ciento treinta y un (131) fojas.
- 1.4 Auto dictado el 17 de marzo de 2023, a las 16h36 (fs. 132-133), por el cual en mi calidad de juez sustanciador de la causa en lo principal dispuse:

***“(...) PRIMERO: (Remisión de expediente).- Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro en copias debidamente certificadas que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-51-3-3-2023-IMPG, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica.***

***SEGUNDO: (Información Adicional).- Se ordena a la Junta Provincial Electoral del Guayas o al Consejo Nacional Electoral, según corresponda, para que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal:***

- 2.1. *En original todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios de la dignidad de alcalde de Naranjal por parte del señor Carlos Andrés Muñoz Yáñez, en calidad de Procurador Común de la Alianza “Revolución Ciudadana Lita 5-113” o por el delegado de la mencionada Alianza política;*
- 2.2. *La certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones;*
- 2.3. *El Acta de Escrutinios realizada en la Junta Provincial Electoral del Guayas;*



**2.4.** *Las actas de recuento y sus respectivas actas originales que se hubieren producido durante la sesión de escrutinio de la dignidad de alcalde de Naranjal, provincia del Guayas, y que guardan relación con el recurso presentado, debiendo indicar cuáles son actas de recuento y cuáles son sus originales. (...)*

**1.5** Con oficio Nro. CNE-SG-2023-1371-OF, de 18 de marzo de 2023, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remite el expediente completo que guarda relación con la resolución Nro. PLE-CNE-51-3-3-2023-IMPG, constante en trescientas setenta y nueve (379) fojas.

**1.6** Con escrito presentado el 19 de marzo de 2023, a las 18h41, el abogado Ennis Escobar Cuero, secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante el cual atiende lo dispuesto en auto de 17 de marzo de 2023.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, propuesto por el señor Carlos Andrés Muñoz Yánez, en calidad de Procurador Común de la Alianza “Revolución Ciudadana Lista 5-113”, para la dignidad de alcalde del cantón Naranjal, provincia del Guayas; y, el señor Luigi Rivera Gutiérrez, candidato a la dignidad de alcalde de cantón Naranjal, provincia del Guayas, en contra la **Resolución Nro. PLE-CNE-51-3-3-2023-IMPG**, emitida por el Consejo Nacional Electoral, el 3 de marzo de 2023, en tal virtud, **DISPONGO**:

**PRIMERO: (Expediente Pleno TCE).**- A través de la Secretaría General, envíese a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa; el expediente integro, en formato digital, para el estudio y análisis correspondiente.

**SEGUNDO: (Notifíquese).**- Hágase saber el contenido del presente auto:

**2.1.** A los recurrentes, señor Carlos Andrés Muñoz Yánez, señor Luigi Rivera Gutiérrez; y, a su abogado patrocinador, en:

Correos electrónicos: [munozy13@gmail.com](mailto:munozy13@gmail.com),  
[soldado2678@hotmail.com](mailto:soldado2678@hotmail.com),  
[mariogodoy@gmail.com](mailto:mariogodoy@gmail.com),  
[mgodoy@invictuslawgroup.com](mailto:mgodoy@invictuslawgroup.com)



En la casilla contencioso electoral **No. 092.**

**2.2.** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en:

Correos electrónicos: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec),  
[secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec),  
[santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec);  
[noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec);

En la casilla contencioso electoral **No. 003.**

**2.3.** A la Junta Provincial Electoral del Guayas en:

Correos electrónicos: [juliocandell@cne.gob.ec](mailto:juliocandell@cne.gob.ec),  
[ennisescobar@cne.gob.ec](mailto:ennisescobar@cne.gob.ec)

**TERCERO: (Secretaría).**- Siga actuando el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO: (Publíquese).**- Hágase conocer al público en general el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 22 de marzo de 2023



Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL TCE**  
JDH